



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 001030K

Si bien la demanda fue oportunamente subsanada, encuentra el Despacho que la subsanación no corresponde a la demanda de la referencia, habida consideración que las partes de este litigio no son las especificadas en el epígrafe del memorial, tampoco el valor del canon de renta del contrato base de la acción es por valor de \$1'000.000,00 M/cte., y el Representante Legal de la entidad demandante no es CARLOS TAYEH DÍAZ GRANADOS, de manera que no se superaron las causales de inadmisión ya precisadas en este asunto; así las cosas y conforme lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la demanda.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **50** de fecha **05 DE NOVIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.*

Código de verificación:

e6a8aedcf2c8bfa116c6fe3ffdddf37f74d6a55b10b75ae0e80ee059e1ea74dd

Documento generado en 04/11/2020 10:19:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**